

---

# GACETA DE MADRID

DEL SABADO 27 DE MAYO DE 1820.

---

## RUSIA.

*Riga 6 de Abril.*

El Emperador, inclinado siempre á la humanidad, aun cuando la severidad se hace necesaria, no solamente ha mandado conceder á los jesuitas el tiempo conveniente para salir del imperio, sino tambien costearles el gasto hasta las fronteras, darles pasaportes para los parages adonde quieran ir, suministrarles dinero para hacer este viage, y si fuere necesario los vestidos acomodados á la estacion. Tambien se ha mandado al mismo tiempo evitar toda causa de quejas ó disgustos, pues á pesar de la severidad con que el Estado juzga conveniente proceder contra aquella orden, no puede prescindirse con respecto á los particulares de los miramientos y atenciones que reclama la humanidad.

## SAXONIA.

*Dresde 31 de Abril.*

Se ignora todavía cuándo llegará á esta capital el Emperador de Austria; pero se cree que antes del 15 de Junio tendremos el gusto de ver á S. M. I. y á muchas personas de su familia. El Archiduque Ranerio, virey del reino lombardo-véneto, será uno de estos augustos extrangeros. Cuando haya llegado á Praga la corte de Austria daremos noticias mas individuales.

## ALEMANIA.

*Francfort 3 de Mayo.*

El ministro de los Cultos y de la Instruccion pública ha presentado al Rey de Prusia un informe acerca de la conducta de la facultad de teología católica establecida en Munster, que ha tratado de apartar sus discípulos de todas las demas escuelas, y les ha prohibido especialmente seguir el curso de la universidad de Brun. El ministro ha reprobado severamente esta conducta ofensiva al Gobierno y á los establecimientos nacionales, y el Rey le ha autorizado para suspender la enseñanza en la facultad de Munster. Se dice que los autores de estos manejos, en los cuales aseguran hallarse comprometidos algunos personajes muy visibles del alto clero, serán personalmente perseguidos. Este acontecimiento ha causado mucha impresion en Alemania.

Ha adoptado la Cámara wurtemberguesa, despues de varios debates acalorados, la propuesta que se le habia hecho de dividirse en comisiones para entender en los trabajos preparatorios, como se egecuta en Francia y en el ducado de Baden. Se pretendió dar influjo al presidente y vice-presidente de

la Cámara sobre las comisiones, haciendo que también las presidieran; pero solo se les ha concedido el derecho de asistir á las sesiones. La mayoría de los representantes de Baden están prevenidos contra toda proposición que pueda recordar el régimen de las prerogativas y privilegios.

*Idem 4.*

Nuestras gacetas hablan de haberse descubierto ciertas asociaciones secretas formadas por los estudiantes de Gottinga, y de andar rondando por las cercanías de la ciudad de Manheim crecidas patrullas de soldados de infantería y caballería para restablecer la tranquilidad pública. Como estos periódicos están sujetos á previa censura, no es extraño que no se expliquen más sobre el particular.

Parece que los ministros del Congreso de Viena tienen precisión de salir pronto de aquella capital, pues en los últimos 15 días han celebrado mayor número de sesiones de las que celebraban ordinariamente en el espacio de dos meses.

## WURTEMBERG.

*Stuttgart 4 de Mayo.*

Acaba de publicarse una relación muy importante de las erupciones del Vesuvio durante el mes de Marzo último, y se asegura haber sido escrita por el célebre físico y naturalista español Mr. Gimbernat, consejero actual de legación del Rey de Baviera. Mr. Gimbernat subió al Vesuvio durante una de las mayores erupciones con la condesa de Betiany (húngara) y Mr. Mengs, secretario de la embajada austriaca.

## GRAN BRETAÑA.

*Londres 5 de Mayo.*

Segun el informe oficial sobre data y cargos de los fondos consolidados para el año que concluyó en 5 de Enero de 1820, parece que la renta de la Gran Bretaña durante esta época ascendió á 41.725,059 libras esterlinas, y el cargo á 46.080,464; lo cual presenta un déficit de 4.355,405 libras esterlinas. Las rentas de Irlanda están fijadas á 4.251,903, y las cargas á 2.394,331, lo que presenta un sobrante de 1.857,572 libras esterlinas. Entre las cargas que pesan sobre los fondos consolidados de Inglaterra se cuentan 210@ libras esterlinas consignadas á lord Wellington. La suma total del déficit en los años precedentes asciende á unos ocho millones de esterlinas.

Dícese que S. A. R. el Duque de Sussex sucederá á lord Talbot como vi-rey de Irlanda.

Segun un periódico mexicano la fuerza naval de los franceses en la Martinica y la Guadalupe consiste en seis fragatas, dos bergantines de guerra y otros barcos menores.

A la altura del cabo de Hornos se ha descubierto una nueva isla, de la cual se han reconocido ya 200 millas de costa; estaba cubierta de nieve é inhabitada, y se han hallado en las inmediaciones muchas ballenas y perros marinos.

En la Cámara de los Comunes pidió Mr. Hunt á los ministros una explicación sobre el sistema de impuestos que se cobran en Gibraltar y en diversos

establecimientos públicos. Con este motivo se suscitó una larga discusión, en la cual el honorable diputado sostuvo que los habitantes de la mencionada ciudad de Gibraltar estaban sujetos á varias cargas opresivas. Le contestó el canciller del *Echiquier* que segun el derecho de gentes el Monarca de Inglaterra sucede por derecho de conquista á todos los poderes que egercia el Rey de España, antiguo Soberano de Gibraltar; pero sir James Mackintosh refutó esta opinion, y quedó adoptada la propuesta de Mr. Hunt.

Las cartas del Brasil de 20 de Febrero confirman la noticia de una revolución en Buenos-Aires.

Anteayer recibió el Rey las diputaciones de los disidentes y de los cuakeros, los cuales felicitaron á S. M. por su advenimiento al trono. Cuando los criados de palacio vieron entrar á los cuakeros con sus sombreros puestos, se hallaron indecisos sin saber qué hacerse, conociendo la invariable costumbre que tienen los individuos de esta secta de no quitarse el sombrero á persona alguna. Les advirtieron pues de paso que guardasen la debida ceremonia en palacio; pero los cuakeros siguieron andando sin hacer el menor caso del aviso, hasta que por último un portero se decidió á quitar el sombrero á uno de ellos; y viendo que no se le opuso dificultad, se le quitó á los demas; de suerte que los cuakeros pudieron presentarse con la cabeza descubierta delante de su Rey sin haber quebrantado la costumbre de su secta.

*Idem 8.*

Se ha determinado en un Consejo celebrado el sábado último que la coronación se verifique el martes 1.º de Agosto, y se han dado ya las órdenes correspondientes.

Acaba de descubrirse que algunas de las piedras preciosas que adornan la corona son facticias, y se supone que esta superchería se cometió en el reinado de Carlos II.

Los diarios americanos que hemos recibido, y alcanzan hasta el 10 del próximo pasado, anuncian que el general Vives, de cuya llegada á Nueva-Yorck ya se tenia noticia, ha salido de aquella ciudad con direccion á la capital del Gobierno.

La escuadra de sir Tomas Haroy se halla anclada delante de Montevideo, no habiéndole permitido el poco fondo subir hasta Buenos-Aires, que es mirado como el cuartel general de la estacion. Sospechan algunos que la escuadra está encargada de observar los movimientos del almirante Cochrane; sin embargo la conducta de este parece muy amistosa con respecto á los ingleses, y se asegura que el Gobierno chileno desea estar en buena armonía con la Gran Bretaña.

## FRANCIA.

*Paris 8 de Mayo.*

Han sido arrestados en Inspruck dos italianos, que habiéndose fingido religiosos del hospicio de S. Bernardo el Grande, andaban recogiendo limosnas en Alsacia y Alemania. Soló en Strasburgo habian estafado en poco tiempo cerca de 200 francos. El prior del hospicio ha declarado que la casa no padece necesidad alguna, y que todos los que con este pretexto pidan limosna por los paises extrangeros deben ser mirados como impostores y gente perversa.

La enseñanza mutua, perseguida en la Bélgica con la misma buena fe que

lo ha sido en Francia, no por eso deja de hacer grandes progresos en aquellos países, á pesar de la fuerza argumentativa de los defensores de doctrinas añejas, que por otra parte son, como todos saben, mas *numerosos*, mas *instruidos* y mas *fuertes* que los otros. Solamente en la provincia de Haineau, donde siete meses há no se veia un solo establecimiento de esta clase, se cuentan ahora 35, que trabajan con toda actividad.

Ademas de la escuela práctica de agricultura, que tiene á su cargo Mr. Felleberg, ha establecido en Hofwill otra de educacion para pensionistas. Este establecimiento prospera en Marsella, y en él se hallan niños de todas gerarquías, con inclusion de Príncipes Soberanos. Habia entre otros el hijo de un duque, que para sustraerse de las reglas establecidas en la casa amenazaba continuamente con el nombre de un gran Soberano, su pariente. Mr. Felleberg escribió á su familia, declarando que no podia consentir en su escuela este discípulo indócil y altanero: sus compañeros Príncipes, nobles, de la clase media, aldeanos &c. le vieron partir, y no le han echado menos.

## ESPAÑA.

*Madrid 26 de Mayo.*

En el sorteo de la lotería moderna nacional celebrado el dia 25 del corriente salieron sorteados con los premios mayores los números siguientes:

<i>Números.</i>	<i>Premios.</i>	<i>Administraciones.</i>
65.....	10000 pesos.....	En Madrid.
8984.....	4000 idem.....	En Zamora.
26157.....	2000 idem.....	En Madrid.
21508.....	1000 idem.....	En el Pto. de Sta. María.
15767.....	1000 idem.....	En Santiago.

## ARTICULO DE OFICIO.

El REY ha expedido el decreto siguiente:

„Constante en mi deseo de consolidar el sistema constitucional, y convencido de que uno de los medios de conseguirlo estriba en inspirar toda seguridad y confianza á los acreedores del Estado, he venido en mandar, de acuerdo con la Junta provisional, que se observen y cumplan los dos siguientes decretos expedidos por las Cortes generales y extraordinarias, el primero en 3, y el segundo en 26 de Setiembre del año de 1811. „ Las Cortes generales y extraordinarias habiendo tomado todos los conocimientos que ha sido posible en medio de nuestra actual situacion, así de los empeños y obligaciones que en distintos tiempos han contraido los Reyes de España, como de las que ha sido preciso aumentar para sostener con teson nuestra gloriosa defensa, reconocen y declaran obligada la Nacion al pago de la deuda pública que resulte contra el Estado por documentos legítimos de juro vitalicios, vales Reales, créditos de reinados, imposiciones hechas en la caja de Consolidacion, y sobre cualquiera renta del Erario, empréstitos nacionales, capitales procedentes de fincas vendidas de capellanías, obras pias y bienes seculariza-

dos, de atrasos de tesorería mayor y caja de Consolidacion, por sueldos, pensiones y réditos de anticipacion, y suministros hechos en víveres, dinero y otros efectos por los pueblos, cuerpos y particulares desde el dia 18 de Marzo de 1808, y cualesquiera otras obligaciones contraidas por las Juntas provinciales antes de la instalacion de la suprema Central, y despues en virtud de las facultades con que esta y las Cortes las autorizaron: reconocen del mismo modo los empréstitos, anticipaciones y empeños que hayan contraido en España y con las potencias extranjeras, tanto la Junta Central, como el anterior Consejo de Regencia y el presente, y tambien las obligaciones y deudas contraidas por los generales é intendentes para atender á las necesidades de los egércitos y defensa de nuestras plazas; y finalmente, reconocen toda otra deuda que resulte de justo título dado por persona ó cuerpo legítimamente autorizado antes de la presente guerra y durante ella. Pero en consideracion á la injusta é inaudita agresion que las Españas sufren de la Francia, y á la insidiosa y atroz conducta observada por su Emperador, de la que son víctimas los leales y generosos españoles, y nuestro amado REY y Real Familia, declaran las Cortes que no está obligada la Nacion á satisfacer el empréstito hecho por el tesoro público de Francia en el reinado del Sr. D. Cárlos IV, y que suspenden el reconocimiento del que hizo la Holanda en el mismo reinado mientras permanezca agregada á la Francia, ó subyugada por Napoleon y su familia." „Las Cortes generales y extraordinarias, constantes siempre en los principios de justicia y de buena fe que tienen proclamados, y cuya observancia es el medio mas seguro de consolidar el crédito nacional, decretan: Que todas las obligaciones contraidas por el Gobierno desde el 18 de Marzo de 1808, y las que contraiga en lo sucesivo para sostener la justa causa de la Nacion, bien sea con Potencias extranjeras, amigas ó neutrales, ó con súbditos particulares de cualquier Potencia, serán cumplidas religiosamente aun en el caso de declaracion de guerra." Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Palacio 12 de Mayo de 1820. = A D. Josef Canga Argüelles."

### *Circulares del ministerio de Hacienda.*

1.<sup>a</sup> Al decano del tribunal supremo de Justicia digo con esta fecha lo siguiente:

„Por la bula de S. S. de 31 de Octubre de 1816 se reservó á la Cámara de Castilla el conocimiento en tercera instancia de los negocios contenciosos sobre diezmos procedentes de nuevos riegos y rompimientos de tierras incultas; y habiéndose extinguido aquella en virtud de lo dispuesto en la Constitucion política de la Monarquía, ha resuelto el REY, de acuerdo con lo que le ha consultado el Consejo de Estado, que se impetre de S. S. nuevo breve para que conozca de dicha tercera instancia ese tribunal supremo de Justicia subrogado á la Cámara en todas sus atribuciones relativas á los del Real patronato; pero que sin perjuicio, para que los pendientes no sufran atraso en daño del Estado y de la Hacienda pública, use desde luego ese tribunal de la atribucion concedida á la Cámara, con la calidad de que el Sto. Padre confirme y ratifique cuanto en este intermedio se practicare, segun asi se expone expresamente en las preces que á uno y otro fin se le dirigen.

„Y de Real orden lo inserto á V. para su inteligencia, y que lo haga conocer á quien y como corresponda. Madrid 1.º de Mayo de 1820.”

2.ª „Consiguiente al decreto de 21 de Abril último por el cual se suprimió el derecho de inquisicion que se exijia en las aduanas, y se mandó fuese libre de todo derecho general, particular y municipal la introduccion de los libros y estampas; se ha servido ampliar S. M. dicha exencion de derechos á la música impresa que se introdujese igualmente del extranjero. Comunicó á V. de Real orden para su cumplimiento. Madrid 7 de Mayo de 1820.”

3.ª „El REY se ha enterado de una reclamacion del juez de primera instancia de esta corte, que entiende de los negocios contenciosos de la Hacienda pública, cuyo objeto se referia á pedir el conocimiento de las causas derivadas por aprehensiones reputadas por leves en razon de la pequeña cuantía, del que debería por consecuencia inhibirse la autoridad del intendente, la cual concierne únicamente á lo gubernativo de los ramos de Hacienda; y S. M., fijando la atención en la separacion tan útil y sabiamente determinada por el decreto de las Cortes de 13 de Setiembre de 1813, que evita los graves perjuicios que resultaban de acumular el egercicio de la facultad judicial con el de la gubernativa, se ha servido declarar, que cualquiera que sea la cuantía de los intereses de las aprehensiones que el resguardo egecuta con arreglo á instrucciones, incumba el conocimiento de las causas que procedan de ellas á los jueces de primera instancia que entiendan en los negocios contenciosos de la Hacienda pública, luego que aquellos hayan practicado las primeras diligencias y seguridades establecidas por instruccion, sustanciándose y determinándose las enunciadas causas con arreglo á la Constitucion y á las leyes; por lo tanto de modo alguno podrán las funciones del intendente, que son meramente gubernativas, proveer sobre declaracion, condenacion ó absolucion de comisos; pero en beneficio de la armonía que el orden pide para el desempeño exacto de las respectivas atribuciones que competen á los jueces y á los intendentes, deberá inmediatamente el resguardo dar parte á estos de todos los casos en que se verifiquen aprehensiones. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 7 de Mayo de 1820.”

### *Circular del ministerio de Guerra.*

Con motivo de la duda ocurrida al inspector general interino de caballería á resultas de la instancia de un soldado de caballería en solicitud de ser declarado distinguido, se ha servido el REY, de acuerdo con la Junta provisional, mandar que desde luego se observe, guarde y cumpla el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 9 de Marzo de 1813, que á la letra dice así:

„Las Cortes generales y extraordinarias, que en su decreto de 17 de Agosto de 1811 se propusieron abrir la carrera del honor y de la gloria á los hijos de las familias honradas de la Monarquía, dispensando así un premio debido á los heroicos esfuerzos que los españoles de todas clases han hecho y hacen para mantener la independendia y el decoro de la Nacion, y facilitando al mismo tiempo la propagacion de los conocimientos necesarios para conseguir

el triunfo de las armas nacionales; queriendo que esta resolución tenga todo su efecto, y que no exista causa alguna que destruya los sentimientos de union y fraternidad que deben reinar entre los jóvenes que se preparan é instruyen para hacerse acreedores á los diferentes grados de la milicia, y que no encuentren otros medios de distinguirse que los que les den el mérito y la virtud, decretan: artículo 1.º Para la admision en los colegios, academias ó cuerpos militares del egército y armada no se admitirán informaciones de nobleza, aunque los interesados quieran presentarlas voluntariamente. 2.º En los mismos colegios, academias y cuerpos militares del egército y armada no se permitirán ni usarán expresiones ni distinciones que contribuyan á fomentar entre sus individuos las perjudiciales ideas de desigualdad legal, ó la rivalidad de clases, salvos sin embargo los tratamientos respectivos con arreglo á las leyes. Lo tendrá entendido la Regencia provisional del reino, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. = Joaquín Maniau, presidente. = Juan María Herrera, diputado secretario. = Agustín Rodríguez Bahamonde, diputado secretario. = Dado en Cádiz á 9 de Marzo de 1813. = A la Regencia provisional del reino."

Lo que de orden de S. M. comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 21 de Mayo de 1820.

La fragata de guerra nombrada *Constitucion* ha dado la vela en el puerto de Cádiz la mañana del 18 del corriente para su destino, conduciendo á su bordo la correspondencia para Ultramar. Con este motivo ha determinado el REY que la corbeta *Diamante*, correo de la armada, que debía salir del mismo puerto el dia 1.º de Junio, como estaba anunciado, lo verifique el 15 del propio mes; y consiguientemente que el buque correo que ha de zarpar en Julio sucesivo, lo egecute el 15, á fin de que en las provincias de Ultramar se reciba con la mayor brevedad la interesante noticia de la instalacion de las próximas Cortes. Lo que se avisa al público para su inteligencia y gobierno.

---

Por Real orden de 8 del corriente se ha servido S. M. conceder licencia á los ganaderos que constituian el concejo de la mesta para reunirse en junta gubernativa y económica presidida por el Ilmo. Sr. D. Manuel de Lardizabal para tratar los asuntos de su particular interes; pero sin nombre de tribunal ni uso de jurisdiccion. A su consecuencia se ha señalado para celebrar la citada junta el dia 10 de Junio próximo, lo que se avisa á los ganaderos en quienes concurren las cualidades necesarias para asistir á ella.

Por Real orden de 2 del corriente se ha servido S. M. mandar se saque á pública subasta el pan, cebada y paja con destino al suministro de las tropas del egército nacional de Castilla la Nueva, con inclusion del cuerpo de Guardias de la Persona de S. M. y Reales Caballerizas por tiempo de un año, que principiará en 1.º de Setiembre inmediato, y concluirá en fin de Agosto de 1821, bajo las condiciones que aparecen del pliego formado por la contaduría de Data y Guerra de la tesorería general. Se hace saber al público para que las personas que tengan á bien interesarse en dicho suministro acudan al

ministerio de Hacienda militar, calle de la Magdalena baja, núm. 3, cuarto principal, donde se les instruirá del citado pliego de condiciones; en la inteligencia de que el primer remate se ha de celebrar en el día 26 de Junio próximo á las doce de su mañana en el mismo ministerio.

Los interesados que presentaron sus boletas de carruage para liquidar en la veeduría general de la Real casa, capilla y cámara de S. M. hasta fin de Abril del presente año, acudirán á recoger las certificaciones de sus líquidos haberes desde el día de este aviso en adelante.

Por providencia del Sr. D. Julian de Sojo, juez letrado de primera instancia de esta muy heróica villa, refrendada del escribano de provincia D. Luis Lopez de Castro, se ha señalado para una junta, pedida por el Excmo. Sr. duque de Tamames, de sus acreedores el día 30 del que rige á las nueve de su mañana en una de las salas de la casa direccion del Banco nacional de S. Carlos. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y asistencia de los que lo sean.

El 19 del corriente salió á luz el primer número de la Minerva nacional, anunciada en su prospecto con el título de Minerva española, mudanza que ha parecido necesaria para no confundir este periódico con otro titulado del mismo modo: se suscribe en Madrid en la librería de Orea; en Barcelona en la de Brusi, en Bilbao en la de García, en Córdoba en la de Martínez, en la Coruña en la de Cardeza, en Cádiz en la de Castillo, en Logroño en la de Olozaga, en Murcia en la de Benedicto, en Pamplona en la de Longa, en Sevilla en la de Aragon y compañía, en Santiago en la de Romero, en Valladolid en la de Santander, en Valencia en la de Cabrerizo, en Jaen en la de Carrion, en Vitoria en la de Barrio, en Granada en casa de D. Antonio Gonzalez Aguilera, en Salamanca en la de D. Francisco Prieto de Torres, en Velez-Málaga y en Alcoy en sus administraciones de correos. Los números sueltos se hallarán á 8 rs. en rústica en la librería de Orea; en la de Hurtado, calle de las Carretas; en la de Brun, frente de S. Felipe el Real; en la de Villa, plazuela de Sto. Domingo; en la de Minutria, calle de Toledo, y en la de Gonzalez, calle de Atocha.

Concluida ya y pronta para entregarse la obra titulada el Acueducto y otras antigüedades de Segovia, ilustradas por el Dr. D. Andres Gomez de Somorostro, canónigo y dignidad de tesorero de aquella santa iglesia, en un volumen en folio, acompañado de cinco láminas, y encuadernado á la rústica, se avisa á los suscriptores, cuya lista va inserta en ella, acudan á recogerla y pagar su importe de 40 rs. en la imprenta de Burgos, plazuela de la Paz.

El núm. 2.º de la Biblioteca económica ó Anales de agricultura, artes y comercio se halla de venta en la librería de Ranz, calle de la Cruz, en donde se suscribe á dicho periódico. Se previene á los suscriptores que aun no hayan pasado á la expresada librería á dejar las señas de su habitacion, tengan la bondad de verificarlo, á fin que no experimenten retraso en el recibo de los números publicados, y que sucesivamente se publiquen. Contiene este núm. 2.º Ideas preliminares para la formacion de un código rural. La continuacion de la memoria del Sr. Jovellanos sobre corporaciones gremiales. Estado de la exportacion de frutos nacionales de las provincias de Sevilla y Salamanca en los meses de Diciembre anterior y de Enero y Febrero de este año. El estado de la cosecha de la provincia de Vizcaya en 1818; y precios corrientes de varios artículos comerciales.

*Nota.* En la gaceta anterior, pág. 602, lín. 2, donde dice *será comparecido*, léase *se le hará comparecer*.